



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 553/06

Sucre, 02 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 0639/06 de 12 de septiembre, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C.No. 219/06** emergente de la Feria a la Inversa, para su consideración.

Que, el Proyecto "**Construcción Sistema de Riego Chaunaca**" D-8, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 12.0017.000 con un presupuesto de Bs. 95.000.- (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto especificaciones técnicas, cómputos métricos y certificación presupuestaria N° 914/06

Que, habiéndose procedido a convocatoria y requerimiento de propuestas mediante **SEGUNDA FERIA A LA INVERSA GESTIÓN 2006**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, en observancia al Art. 32° del D.S. 27328, procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión Calificadora de la Entidad Contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en acto público la apertura de propuestas del Proyecto "**Construcción Sistema de Riego Chaunaca**" D-8, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, resultado del mismo la Comisión Calificadora, recomendó adjudicar a la **Empresa Constructora Vedia S.R.L.**

Que, en mérito a lo señalado, al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 286**, resolvió adjudicar la Ejecución de la Obra "**Construcción Sistema de Riego Chaunaca**" D-8, con un precio de **Bs. 85.722,59 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 59/100 BOLIVIANOS)**, a la **Empresa Constructora Vedia S.R.L.**, representado por el Sr. Dámaso Vedia Yucra, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de 120 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los artículos 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 219/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia del Poder conferido al representante legal
- Fotocopia de cédula de identidad del representante legal
- Garantía de Cumplimiento de Contrato póliza N° 92-22-CHCO 0600099
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo N° 92-26-CHCI 0600158

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones Menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Administrativa, legal y técnica



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada

- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32° Prevé: **"Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12°, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

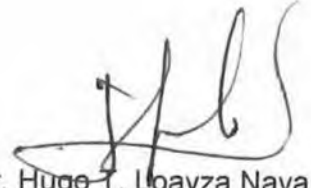
**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C. Nro. 219/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el **Sr. Dámaso Vedia Yucra**, representante legal de la **Empresa Constructora VEDIA S.R.L.**, para la Ejecución del Proyecto **"Construcción Sistema de Riego Chaunaca" D-8**, con un costo de **Bs. 85.722,59 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 59/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva del supervisor de obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rassin  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**